

## CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

### *ORDEN de 19 de junio de 2000, por la que se sustituye a los miembros del Consejo Social de la Universidad de Extremadura en representación de la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura.*

El Estatuto de Autonomía de Extremadura establece en su artículo 12 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Constitución Española, con las Leyes Orgánicas que la desarrollan y sin perjuicio de las facultades que se atribuyen al Estado.

En desarrollo del artículo 27.10 de la Constitución Española se dictó la Ley Orgánica 11/1983 de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, en cuyo artículo 14 se crea el Consejo Social de la Universidad.

De conformidad con lo previsto en esta norma, la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ejercicio de competencias en el ámbito universitario, aprueba mediante la Ley 4/1998, de 30 de abril, la regulación del Consejo Social de la Universidad de Extremadura.

La Ley 4/1998, del Consejo Social de la Universidad de Extremadura establece en su artículo 6 que dos de sus miembros lo serán en representación de la Federación Extremeña de Municipios y Provincias, uno de ellos a propuesta de los Ayuntamientos en cuyas ciudades radiquen centros universitarios de la Universidad de Extremadura y el otro a propuesta de aquellos otros Ayuntamientos en los que no se sitúen dichos centros.

El artículo 14.3 de la misma Ley determina que los miembros del Consejo Social serán nombrados por Orden del titular de la Consejería de la Junta de Extremadura competente en materia de Universidad.

El Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, realiza el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Universidades.

Por Decreto del Presidente 4/1999, de 20 de julio, se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma, creándose la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología entre otras.

Por Decreto 196/1999, de 28 de diciembre, se aprueba la estruc-

tura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, a la que se adscribe la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación.

En virtud de ello, habiendo designado la Federación Extremeña de Municipios y Provincias nuevos representantes en el Consejo Social de la Universidad de Extremadura,

#### DISPONGO

Artículo 1.—Cesar como miembros del Consejo Social de la Universidad de Extremadura a los miembros nombrados en representación de la Federación Extremeña de Municipios y Provincias por Orden de 6 de noviembre de 1998 (D.O.E. n.º 130, de 12 de noviembre).

Artículo 2.—Nombrar como miembros del Consejo Social de la Universidad de Extremadura, en representación de la Federación Extremeña de Municipios y Provincias, a:

—D. Pedro Acedo Penco (por Ayuntamientos en cuyas ciudades radican centros universitarios).

—D. Julio Domínguez Merino (por Ayuntamientos en cuyas ciudades no radican centros universitarios).

#### DISPOSICION FINAL

PRIMERA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 19 de junio de 2000.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,  
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

### *ORDEN de 20 de junio de 2000, por la que se resuelve la selección de Centros Públicos de Educación Infantil, de Educación Primaria, de Educación de Adultos y específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que participan en la extensión del Proyecto Atenea y la enseñanza de los idiomas.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 21 de marzo de 2000, (D.O.E. n.º 36, de 28 de marzo), en cumplimiento de lo establecido en su artículo 9.º y a propuesta de la Comisión